



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Apruébese Reajuste Sueldo Mínimo Ley N° 21.112, a
funcionarios que indica
DECRETO ALCALDICIO N° 15078.-/
Monte Patria, 21 de septiembre de 2018.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
 - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ley Núm. 21.112, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, promulgada el 14 de septiembre de 2018, y publicada el 24 de septiembre de 2018.

DECRETO:

- 1.- **OTORGUESE** a contar del 01 de septiembre de 2018, elévese a \$288.000, el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad. A partir del 01 de marzo de 2019, elévese el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta de 65 años de edad a \$301.000.-, y todos los beneficios que indica la Ley Núm. 21.112, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, promulgada el 14 de septiembre de 2018, y publicada el 24 de septiembre de 2018, en el Diario Oficial de la República de Chile, a los trabajadores regidos por la Ley Código del Trabajo (Administrativos y convenio JUNJI del Departamento de Educación Municipalidad de Monte Patria), y de la Ley N° 19.464 (Asistentes de la Educación adscrito a los establecimientos Educativos de la Comuna de Monte Patria), se adjunta Ley N° 21112 y nómina de funcionarios (as) beneficiados (as).
- 2.- Páguense todos los beneficios que otorga la Ley antes señalada, con cargo a los recursos que se recibirán para dicho efecto, e imputese el gasto con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal:
 - Sub-Título 21, Ítem 03, “Asignación 004, “Remuneración Regulada por el Código del Trabajo”, para el Personal Asistente de la Educación, Administrativos del Sistema, y JUNJI”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

- WAGZ / HCS / DPM / Apo.
- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Interesado (a)
- Carpeta.



Camilo Ossandon Espinoza

ALCALDE